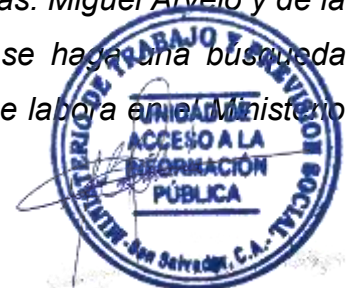


**RSI-MTPS-0053-2019**

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER:  
A LA SEÑORA \_\_\_\_\_, en su calidad de solicitante de información,  
la resolución de las nueve horas con cinco minutos del nueve de julio del año dos mil veinte, la  
cual literalmente dice: "....."

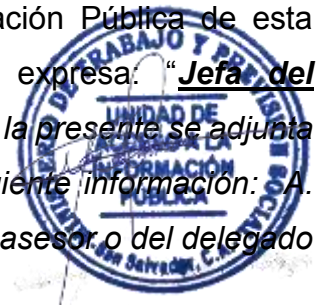
EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del nueve de julio  
del año dos mil veinte.

**VISTA** la Solicitud de Información admitida en esta oficina a través del Sistema de  
Gestión de Solicitudes de este Ministerio en fecha veintidós de junio del año dos mil veinte,  
interpuesta en esta oficina, por la señora \_\_\_\_\_ quien requiere se le  
proporcione lo siguiente: "A) *Nombre completo de todas las personas que ostentan el cargo de  
asesor o delegado del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; B) Detalle del cargo nominal y  
funcional de cada uno de los asesores o del delegado del Ministerio de Trabajo y Previsión  
Social, incluyendo el nombre completo; C) Vía de contratación (ya sea Código de Trabajo,  
Disposiciones Generales de Presupuestos, Servicios Profesionales, Ley de Adquisiciones y  
Contrataciones de la Administración Pública) tipo de contrato (contrato individual de trabajo,  
prestación de servicios personales, prestación de servicios profesionales, Consultoría) y monto  
del salario u honorarios recibidos por cada uno de los asesores o delegados, ya sea de manera  
mensual, o de acuerdo al período pactado para que, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social  
le cancele la retribución por los servicios prestados; D) Fotocopia, certificada por el funcionario  
legalmente habilitado, del contrato de cada uno de los asesores o delegados del Ministerio de  
Trabajo y Previsión Social; E) Fotocopia, certificada por el funcionario legalmente habilitado, del  
contrato laboral o de prestación de servicios, de las siguientes personas: Miguel Arvelo y de la  
señora Sara Hanna, por no tener los nombres completos, solicito se haga una búsqueda  
exhaustiva dentro de las diferentes nóminas y listado del personal que labora en el Ministerio  
de Trabajo y Previsión Social".*



Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*.
- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con la interesada, mediante auto de las catorce horas con quince minutos del tres de julio del año dos mil veinte, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de 5 días hábiles más de conformidad al **artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que: *“En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles”*, debido a que la solicitud de información aún se encontraba en trámite la Unidad Administrativa correspondiente a la que fue asignada.
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de esta Ministerio, a quien se le requirió lo solicitado; en respuesta, la referida Funcionaria rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, quien en dicho informe literalmente expresa: **Jefa del Departamento de Recursos Humanos MTPS:** (...) *Por medio de la presente se adjunta respuesta a solicitud MTPS-0053-2020, donde se solicita la siguiente información: A. Nombre completo de todas las personas que ostentan el cargo de asesor o del delegado*



*del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. (se encuentra publicado en el portal de transparencia en la dirección: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mtps/consultants>; B. Detalle del cargo nominal y funcional de cada uno de los asesores o del delegado del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incluyendo nombre Completo. (se encuentra publicado en el portal de transparencia en la dirección <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mtps/consultants>; C. Vía de contratación (ya sea Código de Trabajo, Disposiciones Generales de Presupuestos, servicios Profesionales, Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública) tipo de contrato (contrato individual de trabajo, prestación de servicios personales, prestación de servicios profesionales, consultorías) y monto del salario u honorarios recibidos por cada uno de los asesores o delegados, ya sea de manera mensual, o de acuerdo al periodo pactado para que, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social le cancele la retribución por los servicios prestados. (Las plazas de asesores su forma de contratación es bajo la modalidad de contrato, y sus salarios se encuentran publicados en el portal de transparencia en la dirección: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mtps/consultants>; Fotocopia, certificada por el funcionario legalmente habilitado, del contrato de cada uno de los asesores o delegados del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. (se anexan contratos); E. Fotocopia, certificada por el funcionario legalmente habilitado, del contrato laboral o de prestación de servicios, de las siguientes personas: de la señora por no tener los nombres completos, solicito se haga una búsqueda exhaustiva dentro de las diferentes nóminas y listado del personal que labora en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. (No se encuentra personal contratado bajo esos nombres, se anexa constancia)".*

- V.** Expuesto lo anterior, se hace de conocimiento a la solicitante que la información es de carácter pública oficiosa y la misma se encuentra publicada en el Portal de Transparencia de este Ministerio de conformidad a lo establecido en el **art. 10 numeral 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública**: “El listado de asesores, determinando sus respectivas funciones”; **y numeral 7**: “La remuneración mensual por cargo presupuestario, incluyendo las categorías salariales de la Ley de Salarios y por Contrataciones, y los montos aprobados para dietas y gastos de representación”, por tanto, se le indica de

conformidad al **Art. 74 literal b) de la LAIP**: *“Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información”*; que puede ingresar a los siguientes link: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mtps/consultants>.

**VI.** Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información a través de una versión pública referente a la fotocopia de los contratos de trabajo de los Asesores de este Ministerio omitiendo toda la información de carácter confidencial (datos personales) de conformidad al artículo 6 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública el cual reza lo siguiente: *“Datos personales: la información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga”*; y el artículo 24 literal c). *“Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión”*; y según artículo 25 de la precitada Ley, el cual hace referencia al Consentimiento de la divulgación: *“Los entes obligados no proporcionarán información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma”*, en atención a ello cabe mencionar que lo establecido en el considerando anterior se encuentra circunscrito dentro de la información confidencial referente a Datos Personales que obtienen dichos documentos en algunas de sus partes los cuales deben ser resguardados y custodiados por la Oficina que la posee, siendo procedente la omisión de los mismos en este caso en particular y tomando en consideración la norma precitada, tal y cual se plantea la entrega en versión pública digital de conformidad al artículo **30 de la Ley de Acceso a la Información Pública** el cual establece lo siguiente: *“En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”*, lo cual se agrega adjunto a las presentes diligencias en formato digital y se envía al correo señalado en la presente solicitud de información.



**VII.** Por otra parte, en cuanto a la información sobre el punto D. *Fotocopia, certificada por el funcionario legalmente habilitado, del contrato laboral o de prestación de servicios, de las siguientes personas: Miguel Arvelo y de la señora Sana Hanna, por no tener los nombres completos, solicito se haga una búsqueda exhaustiva dentro de las diferentes nóminas y listado del personal que labora en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social;* tomando en consideración lo previamente establecido y conforme a lo expuesto por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de este Ministerio, la información requerida es inexistente en dicha Institución debido a que después de haber realizado la búsqueda del nombre de las personas expuestas en la solicitud de información, no existe ningunas personas con esos nombres dentro de la institución, es por ello que se determina que dicha información es inexistente en los registros de la nómina de empleados del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; de conformidad al artículo **73 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, hace referencia que: *“Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información”. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación”.*

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 30, 62, 65, 72 literal “c” y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** a. Concédase el acceso a la información oficiosa a la lo referente a: A) *Nombre completo de todas las personas que ostentan el cargo de asesor o delegado del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;* B) *Detalle del cargo nominal y funcional de cada uno de los asesores o del delegado del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incluyendo el nombre completo;* C) *Vía de contratación (ya sea Código de Trabajo, Disposiciones Generales de Presupuestos, Servicios Profesionales, Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública) tipo de contrato (contrato*





*individual de trabajo, prestación de servicios personales, prestación de servicios profesionales, Consultoría) y monto del salario u honorarios recibidos por cada uno de los asesores o delegados, ya sea de manera mensual, o de acuerdo al período pactado para que, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social le cancele la retribución por los servicios prestados; b. entréguese versión pública de los contrato de cada uno de los asesores o delegados del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; y c. Confírmese la inexistencia de la información sobre: contrato laboral o de prestación de servicios, de las siguientes personas: Miguel Arvelo y de la señora Sara Hanna, por no haberse encontrado en los registros de empleados de este Ministerio de conformidad a información proporcionada por la Jefa del Departamento de Recursos Humano del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.***

*Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud  
extiende, la presente en la Unidad de Acceso a la  
Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda  
Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, Puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del  
correo electrónico: [oficialinformacion@mtps.gob.sv](mailto:oficialinformacion@mtps.gob.sv), a las diecisiete horas con cincuenta  
minutos del día nueve de julio dos mil diecinueve*

